



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-21297826- -GDEBA-DSTAMDAGP - Inscripción Mercados Mayoristas frutihortícolas SENZABELLO S.  
A.

---

**VISTO** el expediente N° EX-2021-21297826-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la inscripción del Mercado identificado como SENZABELLO S.A. en el Registro de Mercados Mayoristas Fruti-hortícolas de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 75/20, las Resoluciones N° 11/06 y N° RESO-2020-66-GDEBA-MDAGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto N° 815/99 del Poder Ejecutivo Nacional establece el Sistema Nacional de Control de Alimentos y dispone las reglas de competencia para determinar el accionar de la autoridad que interviene en el sistema, estipulando en su artículo 16 que las autoridades sanitarias provinciales y municipales son las responsables de aplicar el Código Alimentario Argentino (C.A.A.) en sus respectivas jurisdicciones y, en su artículo 19, que dichas autoridades son las encargadas de realizar los controles en las bocas de expendio, y entre ellas los mercados mayoristas y de concentración de frutas y hortalizas;

Que el Ministerio de Desarrollo Agrario es la autoridad de aplicación de las normas que regulan las pautas tendientes a garantizar la sanidad e inocuidad de las frutas y hortalizas que se comercializan a través de establecimientos mayoristas, como ser, el Código Alimentario Argentino, las Leyes de Agroquímicos N° 10.699, de Sanidad Vegetal N° 5770 y modificatorias y el Código Rural -Decreto-Ley N° 10.081/83;

Que mediante el artículo 1° de la Resolución N° 11/2006 se crea el Registro de Mercados Mayoristas Fruti-hortícolas de la Provincia de Buenos Aires, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todos los mercados, centros de reexpedición, depósitos de frutas y hortalizas, de carácter público y/o privado que se encuentren situados en el ámbito geográfico de la Provincia, con exclusión de la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires;

Que el artículo 5° establece que será requisito ineludible para el funcionamiento de todo Mercado Mayorista Fruti-hortícola en el ámbito de la Provincia, la inscripción en el Registro;

Que mediante el artículo 6° de la citada resolución se creó la Red de Mercados Provinciales, integrada por los inscriptos en el Registro pertinente, con el objeto de unificar la gestión de los mismos y conformar un sistema de información homogénea que garantizara la transparencia de las operaciones y la democratización y accesibilidad a la información, para facilitar la toma de decisiones a productores y consumidores;

Que la Resolución N° RESO-2020-66-GDEBA-MDAGP establece a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria como Autoridad de Aplicación de la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios N° 11/06;

Que a los fines de solicitar su inscripción, el solicitante presentó la documentación con el objeto de proceder a la inscripción en el Registro de Mercados Mayoristas Frutihortícolas de la provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección de Fiscalización Vegetal dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria, ha procedido a analizar la información suministrada y evaluado la procedencia de la incorporación del solicitante al Registro;

Que en consecuencia, se encuentran reunidos los requisitos establecidos para proceder a la inscripción del solicitante;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Resoluciones N° 11/06 y N° RESO-2020-66-GDEBA-MDAGP;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO AGRARIO Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

**DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Inscribir en el Registro de Mercados Mayoristas Fruti-hortícolas de la Provincia de Buenos Aires, creado por la Resolución N° 11/2006, al Mercado identificado como SENZABELLO S.A., CUIT N° 30-68941659-0, ubicado en la Avenida Senzabello 2215 de la localidad de Florencio Varela, del partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Desarrollo Agrario y Calidad Agroalimentaria. Cumplido, archivar.